



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2020-17-1-0002122
Oficio N°:	3228/2020
Organismo:	CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 31 de julio de 2020.

Señor
Presidente del Centro Ceibal
para el Apoyo a la Educación
de la Niñez y la Adolescencia
Mag. Leandro Folgar

E.E. 2020-17-1-0002122

Ent. N° 1429/2020

Oficio N° 3228/2020

Transcribo la Resolución N° 1479/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 29 de julio de 2020:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28/04/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estado de Resultados y otros resultados Integrales, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019, sus respectivas Notas, el Anexo de Fuentes y usos de Fondos públicos recibidos en 2019 y el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio 2019;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);


ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente.

bf


Ora. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General

A quien corresponda: La Mesa de Salida del Tribunal de Cuentas comunica que en esta oportunidad los Oficios son enviados por Correo Uruguayo por las razones conocidas de Pandemia Mundial, en un futuro los Organismos y/o Oficinas deberán retirar oficios o Expedientes en nuestro Organismo cito en la calle Juan Carlos Gómez 1332 en el horario de 11 y 30 a 16 hs. Muchas Gracias